

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

AGTER SOLUCIONES

Autorizado su Funcionamiento por R.D. 472 - 2006

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 327

FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

En la ciudad de Lima, a los Catorce día del mes de Agosto del Dos Mil Trece, siendo las 10.30 A.M, ante mi JULIO CESAR AGUILAR TERZI, con D.N.I. No. 08767697, en mi calidad de conciliador, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación No. 16201, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por CONSORCIO SUR, con domicilio en la Av. Aviación No. 3283 - Oficina No. 402 - distrito de San Borja - Lima, representada por el señor OMAR IBERICO GRANDEZ, identificado con D.N.I. No. 09534582 con domicilio en Av. Aviación No. 3283 - Oficina No. 402 - distrito de San Borja - Lima y la parte invitada FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DEL SUR "FORSUR" debidamente representada por la Procuradora del Ministerio de Vivienda KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, con D.N.I. No. 29420624, con domicilio en el Jr. Cuzco No. 177 - tercer Piso - Banco de Materiales - Cercado de Lima, quien otorga Poder de representación a doña PAOLA VANESSA REYES TERAN , identificado con 09842629, con domicilio en LA Av. Monseñor Roca y Bologna No. 281 - Dpto. 402 - San Antonio - distrito de Miraflores - Lima

HECHOS DE LOS SOLICITANTES .- Los hechos de los solicitantes se encuentra contenido en la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente acta y es parte de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA :

Que, la Empresa CONSORCIO SUR solicita la Nulidad y /o Ineficacia de la Carta Notarial No. 003 - 2013 - VIVIENDA/FORSUR/CG, de fecha 17 de Julio del 2013, notificada al 18 de Julio del 2013, con la cual la entidad contratante resuelve el contrato de obra No. 016-2011 - FORSUR, toda

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Julio Cesar Aguilar Terzi
TULIO
AGTER SOLUCIONES



Julio Cesar Aguilar Terzi
AGTER SOLUCIONES



vez que dicho documento ha sido emitido contrariando la normativa en contrataciones ya que la empresa solicitante cumplió con sus obligaciones

DE NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES :

Habiéndose citado a las partes para la realización PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de fecha 7 de Agosto del 2013 a las 4.30 PM, asistió solamente la parte invitada FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DEL SUR "FORSUR" debidamente representada por la Procuradora del Ministerio de Vivienda KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, con D.N.I. No. 29420624, con domicilio en el Jr. Cuzco No. 177 – tercer Piso – Banco de Materiales – Cercado de Lima, quien otorga Poder de representación a don CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA , identificado con 23998761, con domicilio en la Calle Atahuallpa No. 267, – distrito de Miraflores – Lima; siendo que la parte solicitante CONSORCIO SUR envió una Carta dispensando la ausencia de su representante legal señor OMAR IBERICO GRANDEZ, por motivos familiares, por el cual se programo una SEGUNDA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para el día 14 de Agosto del 2013, a las 10.30. P.M, en la cual se hizo presente la parte solicitante CONSORCIO SUR, con domicilio en la Av. Aviación No. 3283 – Oficina No. 402 – distrito de San Borja – Lima, representada por el señor OMAR IBERICO GRANDEZ, identificado con D.N.I. No. 09534582 con domicilio en Av. Aviación No. 3283 – Oficina No. 402 – distrito de San Borja - Lima y la parte invitada FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DEL SUR "FORSUR" debidamente representada por la Procuradora del Ministerio de Vivienda KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, con D.N.I. No. 29420624, con domicilio en el Jr. Cuzco No. 177 – tercer Piso – Banco de Materiales – Cercado de Lima, quien otorga Poder de representación a don PAOLA VANESSA REYES TERAN , identificado con 09842629, con domicilio en LA Av. Monseñor Roca y Bologna No. 281 – Dpto. 402 – San Antonio – distrito de Miraflores – Lima

HECHOS DE LA AUDIENCIA.- Las partes solicitante y invitada NO HAN LLEGADO A NINGUN ACUERDO CONCILIATORIO.

Se deja expresa constancia que se ha procedido a realizar válidamente las notificaciones a las partes conciliantes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento de la ley de conciliación.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
MAGISTER

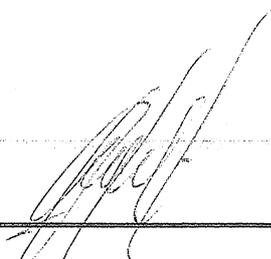
[Firma]
TITULO DE CONCILIACIÓN



[Firma]
PAOLA VANESSA REYES TERAN

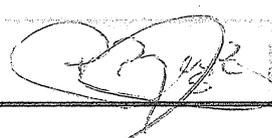


Se elabora la presente Acta de Conciliación, a los Catorce día del mes de Agosto del 2013, siendo las Diez horas con Cuarenta minutos, en señal de lo cual se firmo la presente Acta.....



Omar Ibérico Grandez

D.N.I. 09534582



Paola Vanesa Reyes Terán

D.N.I. No. 09842629

CENTRO DE CONCILIACIÓN JUDICIAL



.....
DIRECCIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ



CENTRO DE CONCILIACIÓN JUDICIAL



.....
DIRECCIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ

